



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650038625 DE 04/05/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ÚLTIMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA SANTA FE DE ALCALÁ DE LA COMUNA 15- GUAYABAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN CONTRA DEL AUTO N.º 202650005910 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Secretario de Participación Ciudadana es la oficina encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la

Página 1 de 11



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.

2. En uso de las facultades legales, el Secretario de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín, expidió la Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero de 2026, *“Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá - Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*.
3. La Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero de 2026, fue notificada personalmente al señor Luis Rodrigo Cortés Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 17169764, como último representante legal inscrita de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá - Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día 12 de febrero de 2026.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

El señor Luis Rodrigo Cortés Vargas, en calidad de último representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá - Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante radicado N° 202610063814 del 25 de febrero de 2026, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero de 2026.

COMPETENCIA

En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 753 de 2002 en concordancia con los numerales 1° y 5° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, y por delegación del Decreto Municipal N°

Página 2 de 11



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1688 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, en tal sentido le corresponde expedir los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales y conocer del recurso de reposición interpuesto contra estos de conformidad con lo establecido el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Así las cosas, según los argumentos y soportes documentales aportados por el recurrente, se resolverá el recurso con el fin de tomar la decisión a que haya lugar.

PROPOSITO DE LOS RECURSOS

Los Recursos de reposición y apelación son medios de impugnación de las decisiones que profiera la autoridad competente con el propósito de corregir los errores de juicio que padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas, siendo los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos de la decisión lo que constituyen el objeto legítimo del ejercicio dialéctico propio de los recursos. No obstante, la autoridad que conoce de los mismos varía según su competencia, es así que, del recurso de reposición conoce el mismo funcionario que profirió inicialmente la decisión, en tanto que el de apelación conoce el superior funcional.

REQUISITOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

1. Respecto de los recursos, la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 76 y 77 regulan la oportunidad y presentación de los recursos, así como los requisitos que se deben observar para su procedibilidad, por ende, para dar cumplimiento a lo ordenado por el mandato legal, se realizan las siguientes observaciones;

ARTÍCULO 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
 - 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
 - 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
 - 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*
2. Según la fecha de notificación personal de la Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero de 2026 surtida el 12 de febrero de 2026 y el día 25 de febrero de 2026 fecha de presentación del recurso, es posible inferir que el recurso de reposición en subsidio de apelación, fue presentado dentro del término legal de los diez días(10), tal como lo establece el artículo 76 y el numeral 1° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.
3. En igual sentido, fue interpuesto por el señor Luis Rodrigo Cortés Vargas, en calidad de último representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá - Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien sustentó los argumentos para interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación, aportó los documentos que pretende hacer valer dentro del trámite del recurso y puede evidenciarse los datos personales y de notificación al recurrente.
4. Según el análisis previo, es posible determinar que el recurso de reposición incoado, reúne con las prerrogativas de oportunidad y presentación contenidas en el artículo 76, y con los requisitos contemplados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Con el propósito de resolver el recurso presentado, respecto de los fundamentos registrados en la Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero 2026, el recurrente en su comunicación, expresa;

Página 4 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

“Respetuosamente le estoy solicitando se sirva ordenar a quien corresponda desarrollar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación por la cancelación de la personería jurídica No.065 del 2/05/2006, otorgada por la Alcaldía de Medellín a la junta de vivienda comunitaria Santafé de Alcalá Comuna 15 guayabal del Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por estar totalmente equivocadas las sustentaciones especificadas en el texto, ya que en primera instancia, la junta de vivienda comunitaria. Santafé de Alcalá, si efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022, cuyos resultados fueron presentados a la secretaria de participación ciudadana, pero estos fueron devueltos en varias ocasiones por diferentes motivos lo que conlleva a dejar de radicados nuevamente ya que todo les parecía irregular según las respuestas, lo que conlleva a dejar de insistir en el reconocimiento de dichas elecciones.

También, le estoy adjuntando fotocopias de los documentos que sustentan que la junta de Vivienda Comunitaria Santafé de Alcalá si realizó las elecciones de acuerdo a las fechas dadas por la secretaria de Participación Comunitaria y dando cumplimiento a los requerimientos que dicha secretaria dio para las elecciones generales de las organizaciones comunales en Medellín así:

Fotocopia de:

- 1. Carta de envío de los documentos relacionados para la inscripción de los dignatarios elegidos el 28 de noviembre de 2001 .fecha en*
- 2. Acta de elección de tribunal de garantías en noviembre 13 de 2021.*
- 3. Listado de asistencia en noviembre 13 de 2021.*
- 4. Acta de elecciones de dignatarios de la junta de vivienda comunitaria Santafé de Alcalá en noviembre 28 de 2021.*
- 5. Plancha única presentada para la elección de los dignatarios en noviembre 28 de 2021.*
- 6. listado de asistencia noviembre 28 de 2021*

Con lo anterior estoy demostrando que la junta de vivienda comunitaria si realizó las elecciones en las fechas dadas por la secretaria de participación ciudadana y que Este recurso será revisado por el ministerio del interior, para obtener una respuesta legal y cónsistucional aplicando la justicia comunal y dando un resultado positivo a la sociedad de la organización comunal.

Les estoy solicitando enviarme por este medio, copia del proceso con el cual se canceló la personería jurídica de la junta de vivienda comunitaria Santafé de Alcalá, las cuales no han recibido información de su cancelación a ninguno de sus afiliados o dirigentes legales y activos.”

Página 5 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniéndose en cuenta las causales que dieron lugar a la decisión que se plasmó en la Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero de 2026, este despacho procede a pronunciarse sobre los argumentos presentados por el recurrente en relación únicamente al acto administrativo objeto del recuso:

Consultado el sistema de información de organismos comunales, se encontró:

- A.** Por radicados N° 202210004459 del 06 de enero de 2022 y N° 202210005262 del 7 de enero de 2022, la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Municipio de Medellín, a través de Luis Rodrigo Cortés Vargas en calidad de presidente electo, envió Derechos de Petición solicitando a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó un “*Derecho de Petición en la cual se plasma según el peticionario, el listado de los Dignatarios elegidos el 28 de noviembre de 2021, sin firma de aceptación de los mismos*”. Revisada la petición, no se encontró documentos adjuntos que dieran cuenta de; a) del acta de elección de dignatarios; b) listado de asistencia a la asamblea general de afiliados; c) *plancha de aspirantes*; d) *acta de elección de coordinadores de las comisiones de trabajo*. No siendo posible verificar el cumplimiento de los requisitos esenciales descritos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 para el trámite de inscripción de dignatarios ante esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control.
- B.** En este sentido, la Secretaría de Participación Ciudadana mediante radicado N° 202230007956 del 12 de enero de 2022, realizó requerimiento al organismo de acción comunal concediendo un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del mismo para que adjuntará los documentos que dieran cuenta de la realización del proceso eleccionario, sin que se presentara pronunciamiento alguno por parte del organismo de acción comunal, llevando a la Secretaría de Participación Ciudadana a negar la

Página 6 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

solicitud de inscripción mediante el Auto N.º 202270000201 del 26 de enero de 2022.

C. Meses después, con radicado N° 202210205894 del 14 de junio de 2022, la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de Luis Rodrigo Cortes Vargas en calidad de presidente, reingreso la solicitud de inscripción de dignatarios elegidos, adjuntando los documentos que se relacionan a continuación:

- *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana, del 15 de febrero de 2022.*
- *Acta de constitución del tribunal de garantías del 13 de noviembre de 2021.*
- *Planchas N° 1 de los cargos que se están postulando.*
- *Acta de elección de dignatarios del 28 de noviembre de 2021.*
- *Dos (2) Listados de afiliados firmados por alguno de ellos, sin rotular.*

D. Al proceder a revisar la documentación aportada por la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito de Medellín, y según consta en el Auto N° 202270000553 del 29/06/2022, se identificó:

- *Se aportó el acta de asamblea sin número del 28 de Noviembre de 2021.*
- *Se aportan listados de asistencia sin fecha de la reunión, ni objeto de la reunión, ni constancia secretarial de autenticidad que corresponda a la elección de dignatarios de la JVC.*
- *Se aporta copia del acta de conformación del Tribunal de Garantías, el día 13 de noviembre de 2021, y de elección de dignatarios del día 28 de noviembre de 2021, NO habiendo transcurrido mínimo quince (15) días hábiles antes de la elección de dignatarios, tal como lo señala parágrafo 1 del artículo 31 de la entonces vigente Ley 743 de 2002 .*

E. Toda vez que habían pasado más de dos años sin que la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, allegara



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

documentos que demostraran la realización del proceso electoral el 28 de noviembre de 2021, la Secretaría de Participación Ciudadana procedió a emitir la Resolución N° 202450097813 del 27/12/2024, por medio de la cual se suspende la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. ID 0615016, resolviendo en su *“ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No 65 del 02/05/2006, otorgada por la Alcaldía de Medellín, a la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá – Comuna 15 Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en el ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá – Comuna 15 Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 65 del 02/05/2006, adelante la elección de sus dignatarios cumpliendo los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios, sus estatutos, y presente ante esta dependencia la solicitud de inscripción de los mismos.”*

- F. La Resolución N° 202450097813 del 27 de diciembre de 2024, por la cual se suspende la personería jurídica, fue notificada personalmente al señor Luis Rodrigo Cortés Vargas, último representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día 23 de enero de 2025, sin presentarse por parte del organismo de acción comunal los recursos contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, quedando en firme la sanción impuesta por la Secretaría de Participación Ciudadana.
- G. Dentro del período de suspensión, el organismo comunal con radicado N° 202510065267 del 25 de febrero de 2025, a través de Luis Rodrigo Cortés Vargas en calidad de presidente electo, solicitó, nuevamente a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de los dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
- *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana, del 25 de febrero de 2021.*
 - *Acta de constitución del tribunal de garantías del 13 de noviembre de 2021.*



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- *Listado de asistencia suscrito por 12 asistentes, con fecha del 13 de noviembre de 2021*
 - *Planchas N° 1 de los cargos que se están postulando.*
 - *Acta de elección de dignatarios, del 28 de noviembre de 2021.*
 - *Listado de asistencia suscrito por 12 asistentes, con fecha del 28 de noviembre de 2021*
- H. Los documentos aportados dentro del período de suspensión de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, fueron revisados y analizados por personal de la Secretaría de Participación Ciudadana encontrando que el organismo comunal no aportó otros documentos diferentes a los del año 2021, ante esta solicitud, la Secretaría de Participación Ciudadana expidió el Auto 202570000208 del 19 de febrero de 2025 “*por medio de la cual se niega la inscripción de los dignatarios elegidos por la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de La Comuna 15-Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*”
- I. No logrando con el trámite anterior, demostrar la realización de la elección de dignatarios en las fechas legales establecidas, contraviniendo el marco legal y lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución N° 202450097813 del 27/12/2024, de adelantar la elección de sus dignatarios cumpliendo los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios, sus estatutos, y presente ante esta dependencia la solicitud de inscripción de los mismos bajo la vigencia de la Ley 2166 de 2021 y el decreto 1501 de 2023.
- J. Del relato de los hechos anteriores, se colige que el organismo de acción comunal incumplió lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución N° 202450097813 del 27/12/2024 de efectuar el proceso electoral y que el recurso presentado por el señor Luis Rodrigo Cortés Vargas se reduce a demostrar que efectuó una elección el 28 de noviembre de 2021, no obstante es claro, que el organismo de acción comunal, no logró acreditar la realización



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la elección de dignatarios en las fechas legales y el cumplimiento de los requisitos y normatividad vigente para su posterior inscripción.

- K.** En conclusión, para el Despacho, la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, si bien realizó tres solicitudes para la inscripción de dignatarios, aún no ha acreditado los documentos contemplados en artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 y en la Ley 743 de 2002 y que den cuenta de la realización de la elección de sus dignatarios en las fechas ordenadas por el marco legal comunal, esto es, en noviembre 28 de 2021, o, en su defecto, el 24 de abril de 2022 según lo exigido en la Ley 2166 de 2022, y las directrices del Ministerio del Interior, así como lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución N° 202450097813 del 27 de diciembre de 2024 habiendo transcurrido más de cuatro años, sin que haya adelando acciones para elegir sus dignatarios e inscribirlos en el Registro Comunal que lleva la Secretaría de Participación Ciudadana para dar publicidad a terceros de aquellos que detentan los cargos de dignatarios en la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sentido de la decisión. NO REPONER Y CONFIRMAR LA DECISIÓN adoptada en la Resolución N° 202650005910 del 03 de febrero de 2026 “*Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá - Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*”, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificaciones. Notificar la presente resolución al recurrente, señor LUIS RODRIGO CORTÉS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N.º

Página 10 de 11



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650038625

Fecha Radicado: 2026-05-04 10:44:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

17169764, como último representante legal inscrito de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según lo prescribe el artículo 56, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos. Remítase a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, el expediente completo del presente trámite, en virtud del recurso de Apelación interpuesto por el señor LUIS RODRIGO CORTÉS VARGAS, en calidad de último representante legal de la Junta de Vivienda Comunitaria Santa Fe de Alcalá de la Comuna 15- Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Berroja Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Sandra Patricia Piedrahíta Berrio Subsecretaria de despacho Subsecretaría de Organización Social

